MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN NO. 041

(26 de febrero de 2025)

Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de contracción **No. SASI-010-002-2025** Modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica con objeto "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE" El director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, como también las demás normas que los modifican, adicionen o reglamenten, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 y demás que la modifican y adicionan.

C O N S I D E R A N D O

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, creado mediante Decreto 4746 de 2005 que dispuso la fusión de los Fondos Rotatorios de la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana en el Fondo Rotatorio del Ejército, el cual fue modificado mediante el Decreto 1753 del 27 de octubre de 2017, "Por el cual se modifica la estructura interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus dependencias".

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin *"Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras Entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios*"; ejecuta el abastecimiento y la alimentación diaria bajo las diferentes modalidades previstas en los Contratos Interadministrativos de Alimentación a las diferentes Unidades del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y otras Entidades; lo cual implica la optimización de los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, que reza: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* " debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación N° 4746 de 2005 y en el Decreto de reestructuración N° 1753 de 2017.

Que de conformidad al Contrato interadministrativo N° 050 DIADQ – DIPER - 2024, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es: *El contratista se obliga con el ministerio de defensa nacional- ejército nacional, al abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las*

unidades militares del ejército nacional, .de acuerdo anexo No. 1 de este contrato, el anexo No. 2 de la solicitud de oferta del proceso, y la oferta presentada por el contratista.

Así también con el Contrato Interadministrativo N° 185-00-A-COFAC-DILOS-2022 cuyo objeto es *El suministro de estancias de alimentación diaria para el personal Soldados de Aviación que prestan su servicio militar obligatorio; el servicio de alimentación para el personal de Alférez, Cadetes, Distinguidos, Alumnos y Soldados que sean destinados en comisión del servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales, de acuerdo a la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido.*

La Agencia Logística en su conjunto y a través de las Direcciones Regionales en todo el país, opera el abastecimiento clase I hasta el área donde se encuentran ubicados los diferentes Unidades Militares y comedores de estas fuerzas con las que se suscribió los anteriores contratos interadministrativos de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, abastecemos las unidades militares de víveres frescos, secos y comida caliente, y en cumplimiento de ellos, surge la necesidad de adquirir materia prima e insumos y productos terminados para satisfacer dicha necesidad, proveyendo los requerimientos de cada una de las unidades tácticas, las unidades militares y unidades de negocios por los cuales fuese o llegare a ser responsable la agencia logística de fuerzas militares regional norte

Teniendo en cuenta la necesidad que se origina y partiendo de los menús establecidos para el cumplimiento de los partes diarios en catering y en concordancia con las tablas de porciones determinadas por operaciones logísticas a nivel nacional, la Agencia Logística Regional Norte requiere la adquisición productos de panadería que cumplan con las especificaciones técnicas acordes y necesarias para llevar a cabo los lineamientos de la Agencia Logística, el Ministerio de Salud y Protección Social y sus entes de control nacional y regionales, la resolución 2674 de 2013 y todos los lineamientos y requisitos de LEY, que debe cumplir cada catering para la preparación, manipulación, cocción y servicio de los Alimentos que se distribuyen en cada comedor perteneciente a la Jurisdicción de la Regional Norte. Productos bajo condiciones y cantidades establecidas para cumplir con los requerimientos nutricionales del personal a quien se le suministra dicha alimentación, para lo cual el mercado cuenta con proveedores en este campo que están dispuestos a ofrecer sus bienes para la ejecución de este proceso.

Que, teniendo en cuenta que la necesidad de suministrar productos de Fritos y Tamales, el área de abastecimiento mediante memorando 2025140940005973 OL-AYS-14094 autorizado por el ordenado del gasto solicita contratar SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE" Que la entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 3025 del 13 de enero de 2025 con cargo a los siguientes rubros: A-05-01-002-003 Productos de Molinería, Al4 dones y Productos Derivados

Que el proyecto de pliego, estudio previo y aviso de convocatoria de la presente selección abreviada por subasta inversa se publicaron en el portal Secop II a partir del día 20/01/2025.

Que se corrió traslado a los posibles oferentes para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones hasta el día 27/01/2024 y que vencido el término se verifico en la plataforma SECOP II y se presentaron observaciones de la firma LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO (Constancia de aportes parafiscales, profesional de seguridad alimentaria, causales de rechazo, Certificado de SST, no incluir ciertos productos) DISTRISUMINSITROS DEL NORTE (Causales de Rechazo, Documentos adicionales de SST) y ALBERTO JOSE RICAURTE BENAVIDES (Indicadores Financieros)

Que la entidad mediante Respuesta N° 001 del 30 de enero de 2025 técnica, juridica y financiera respectivamente, dio respuesta a las observaciones acogiendo parcialmente algunas de ellas.

Que de acuerdo al acompañamiento de la Subdirección de Contratación se realizó ajustes al pliego de condiciones así: Numeral 3.2 PRESUPUESTO OFICIAL y 3.3 PLAZO DE EJECUCION; por lo que se dio alcance a los estudios previos mediante memorandos 2025140910019903 CT-CTR-1409 del 03 de febrero de 2025 y 2025140940017603 OL-AYS-14094 del 30 de enero de 2025.

Que la entidad actuando de conformidad al Manual de Contratación a la ALFM, donde se estableció en el literal b **funciones de la unidad asesora** del literal Q del punto ***4.2.1. DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL.***

> *"La unidad asesora, con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, ejercerá las siguientes funciones*:
>
> *•Aprobar los proyectos de pliegos, pliegos de condiciones definitivos.*
> - *Velar por la incorporación en los pliegos de condiciones de los criterios de selección que garanticen la satisfacción de las necesidades de la Entidad en procura de la pluralidad en el proceso público de selección.*
> - *Verificar las respuestas a las observaciones presentadas, los conceptos y evaluaciones rendidos por los comités en la etapa de evaluación de las ofertas, sin perjuicio de la autonomía otorgada a los comités estructuradores y evaluadores.*
> - *Recomendar al ordenador del gasto adjudicar o declarar desiertos los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y en caso que aplique Contratación Directa, la Mínima cuantía y la selección abreviada por Bolsa Mercantil establecida en la Entidad.*
> - *Revisar y firmar las actas del desarrollo de la unidad asesora.*
> - *Asistir a las audiencias públicas de adjudicación.*
> - *Asistir a las audiencias públicas de asignación de riesgos"*

Que, en consecuencia, se convocó a la reunión de unidad asesora de contratación, donde se reunieron los comités técnicos, jurídicos y económicos, los integrantes de la Unidad Asesora y el ordenador del Gasto para la Verificación de las respuestas a las observaciones, el Pliego de condiciones Definitivos, y dar apertura al proceso N° 010-002-2025, aprobando la publicación de los mismos y se convoca a las **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al pliego definitivo se verifico en la plataforma SECOP II y se presentó observación reiterativa y temeraria por la OFERENTE LUDYS ASCANIO ROPERO frente a la inclusión de nuevos productos de panadería PAN ACEMA, PAN CALADO, PAN LIBERAL, PAN PERA y la entidad mediante formato de Respuesta N° 002 del 10-02-2025 no acoge su observación y reitera que los productos fueron cotizados por todos los participantes en el evento de cotización y plasmado en el estudio del sector, y se aclara que la necesidad de los productos adquirir obedecen al cumplimiento del menú que deben acordarse con nuestros clientes de manera trimestral de acuerdo a los contratos interadministrativos.

Que la entidad mediante Adenda realiza modificación del cronograma para garantizar los términos para realizar la verificación y evaluación por parte de los comités evaluadores.

Que, siendo la fecha y hora para el cierre del proceso *12/02/2025* a las 04:00 PM, se recibió oferta de:

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
SASI 010-002-2025 DISTRISUMINISTRO	DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S.	12/02/2025 3:40 PM
PROPUESTA - COMERCIALIZADORA CHARALA SAS	COMERCIALIZADORA CHARALÁ S.A.S.	12/02/2025 3:38 PM
OFERTA AL PROCESO 010-002-2025 PANADERIA	INVESIONES SUMINISTROS Y CATERING R Y G SAS	12/02/2025 1:27 AM
LUDYS ASCANIO 010-002-2025 PRODUCTOS PANADERIA	LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO	11/02/2025 10:33 PM

Que en aplicación a la normatividad vigente a las propuestas presentadas se les realizaron las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas las cuales fueron publicados el día 14/02/2025 en el portal único de contratación plataforma SECOP II de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES SOBRE 1: LOTE 1

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	CONCLUSION
LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO LOTE 1	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**REQUERIDO**
COMERCIALIZADORA CHARALA SAS	NO CUMPLE	REQUERIDO	HABILITADO	**REQUERIDO**
DISTRISUMINSITRO DEL NORTE SAS LOTE 1	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**INHABILITADO**

REQUISITOS HABILITANTES SOBRE 1: LOTE 2

INVESIONES SUMINISTROS Y CATERING R Y G SAS LOTE 2	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**REQUERIDO**

Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos, y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, dentro del traslado de la publicación del informe de evaluación correspondientes a tres (3) días hábiles se presentaron las subsanaciones de los oferentes COMERCIALIZADORA CHARALA, LUDYS ESTHER ASCANIO e INVERSIONES SIMINSITROS.

Así mismo se recibieron observaciones al Primer Informe de evaluación por los oferentes LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO y COMERCIALIZADORA CHARALA por lo anterior, la entidad publico respuesta a las observaciones técnicas mediante formato N° 001 del 19 de febrero de 2025 acogiendo parcialmente sus observaciones, así mismo se publicaron las respuestas jurídicas N° 002 del 20 de febrero de 2025 acogiéndose a las mismas.

De acuerdo a las respuestas a las observaciones y para garantizar los principios de trasparencia y publicidad, la entidad publico ALCANCE AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION del 20 de febrero de 2025 y el alcance a las evaluaciones jurídicas y técnicas concluyendo asi:

REQUISITOS HABILITANTES SOBRE 1: LOTE 1

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	CONCLUSION
LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO LOTE 1	CUMPLE	REQUERIDO	HABILITADO	**REQUERIDO**
COMERCIALIZADORA CHARALA SAS	NO CUMPLE	REQUERIDO	HABILITADO	**REQUERIDO**
DISTRISUMINSITRO DEL NORTE SAS LOTE 1	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	**RECHAZADO**

REQUISITOS HABILITANTES SOBRE 1: LOTE 2

INVESIONES SUMINISTROS Y CATERING R Y G SAS LOTE 2	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**HABILITADO**

Que dentro del término del traslado de las observaciones y subsanaciones se recibió por parte del oferente COMERCIALIZADORA CHARALA SAS los documentos requeridos por el comité técnico y jurídico; la oferente LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO no allego los documentos requeridos por el comité jurídico y presento observaciones al Alcance de la evaluación juridica.

Que una vez vencido el termino otorgado por la entidad se recibieron nuevas observaciones por parte de COMERCIALIZADORA CHARALA SAS y LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO, por lo que la entidad procedió a publicar formato de Respuestas observaciones técnicas N° 002, N° 003 y N° 004 del 24 de febrero de 2025; Respuesta observación financiera N° 001 del 21 de febrero de 2025 y respuestas observaciones jurídicas N° 002 del 24 de febrero de 2025.

Que una vez verificado los documentos subsanados por los oferentes dentro del plazo establecido en el cronograma se publicó Informe Final de Evaluaciones Habilitantes del 24 de febrero de 2025 conforme a las Reevaluaciones Jurídicas y Técnicas así:

REQUISITOS HABILITANTES SOBRE 1: LOTE 1

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	CONCLUSION
LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO LOTE 1	CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO	**RECHAZADO**
COMERCIALIZADORA CHARALA SAS	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**HABILITADO**
DISTRISUMINSITRO DEL NORTE SAS LOTE 1	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	**RECHAZADO**

REQUISITOS HABILITANTES SOBRE 1: LOTE 2

INVESIONES SUMINISTROS Y CATERING R Y G SAS LOTE 2	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**HABILITADO**

Que se recibió observaciones por parte de oferente LUDYS ASCANIO ROPERO frente al informe de evaluación final y solicitud de ampliación para la apertura del sobre económico, por lo cual, la entidad mediante oficio N° 2025140910010681 ALRNT-CT-CTR-14091 del 26 de febrero de 2025 no accede a la solicitud de prórroga y procede a dar respuesta a las observaciones antes de la adjudicación.

Que, de acuerdo con la consolidación de oferentes habilitados, se realizó la apertura del sobre económico para el único oferente habilitado en el respectivo lote y se realizó la evaluación por parte del comité evaluador dando como resultado que:

OFERENTE	REQUISITOS ECONOMICOS DE PRECIOS
COMERCIALIZADORA CHARALA LOTE 1	CUMPLE
INVESIONES SUMINISTROS Y CATERING R Y G SAS LOTE 2	CUMPLE

Lote 1: COMERCIALIZADORA CHARALA Lista de precios:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA	DESCUENTO 2%	VALOR DE LA OFERTA MENOS DESCUENTO
PAN CORRIENTE X 70 GR	1	UND	1180	24	1.156
PAN DE QUESO X 60 GR	1	UND	1030	21	1.009
PAN DULCE X 70 GR	1	UND	1180	24	1.156
PAN DE LECHE X 60 GR	1	UND	1030	21	1.009
PAN DE COCO X 60 GR	1	UND	1030	21	1.009
PAN HAMBURQUESA X 80 gr 2 unidades	1	UND	1995	40	1.955
PAN PERRO X 70 GR	1	UND	1126	23	1.103
TAJADA DE PONQUE X 70 gr	1	UND	1126	23	1.103
PAN TAJADO X 450 gr	1	UND	5374	107	5.267
CROISSANT X 100 GR	1	UND	1930	39	1.891
PAN ROSCON X 70 GR	1	UND	1148	23	1.125
GALLETA NEGRA TIPO CUCA X 60 GR	1	UND	1126	23	1.103
GALLETA BLANCA DULCE X 60 GR	1	UND	1194	24	1.170
GALLETA TIPO LECHE X 10 GR	1	UND	697	14	683
DONA X 60 GR	1	UND	1652	33	1.619
PAN ACEMA X 60 GR	1	UND	1244	25	1.219
PAN CALADO X 50 GR	1	UND	1194	24	1.170
PAN LIBERAL X 80 GR	1	UND	1602	32	1.570
PAN PERA X 60 GR	1	UND	1194	24	1.170
TOTALES			**28.052**	**561**	**27.491**

Lote 2: INVESIONES SUMINISTROS Y CATERING R Y G SAS Lista de precios:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA	DESCUENTO 2%	VALOR DE LA OFERTA MENOS DESCUENTO
PAN CORRIENTE X 70 GR	1	UND	1186	24	1.162
PAN DE QUESO X 60 GR	1	UND	1035	21	1.014
PAN DULCE X 70 GR	1	UND	1186	24	1.162
PAN DE LECHE X 60 GR	1	UND	1035	21	1.014
PAN DE COCO X 60 GR	1	UND	1035	21	1.014
PAN HAMBURQUESA X 80 gr 2 unidades	1	UND	2005	40	1.965
PAN PERRO X 70 GR	1	UND	1132	23	1.109
TAJADA DE PONQUE X 70 gr	1	UND	1132	23	1.109
PAN TAJADO X 450 gr	1	UND	5401	108	5.293
CROISSANT X 100 GR	1	UND	1940	39	1.901
PAN ROSCON X 70 GR	1	UND	1154	23	1.131
GALLETA NEGRA TIPO CUCA X 60 GR	1	UND	1132	23	1.109
GALLETA BLANCA DULCE X 60 GR	1	UND	1200	24	1.176
GALLETA TIPO LECHE X 10 GR	1	UND	701	14	687
DONA X 60 GR	1	UND	1660	33	1.627
PAN ACEMA X 60 GR	1	UND	1250	25	1.225
PAN CALADO X 50 GR	1	UND	1200	24	1.176
PAN LIBERAL X 80 GR	1	UND	1610	32	1.578
PAN PERA X 60 GR	1	UND	1200	24	1.176
TOTALES			**28.194**	**564**	**27.630**

Que teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.2., numerales 4 y 5 del decreto 1082 de 2015 que señala: *"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica…5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*, por tal motivo no hay lugar a la Celebración de la Subasta Inversa, toda vez que solo se presentó una única oferta para cada lote y las mismas se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente de acuerdo a lo solicitado en el en el pliego de condiciones.

Que la entidad actuando de conformidad al Manual de Contratación a la ALFM, donde se estableció en el literal b **funciones de la unidad asesora** del literal Q del punto ***4.2.1. DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL.***

"La unidad asesora, con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, ejercerá las siguientes funciones:

- *Aprobar los proyectos de pliegos, pliegos de condiciones definitivos.*
- *Velar por la incorporación en los pliegos de condiciones de los criterios de selección que garanticen la satisfacción de las necesidades de la Entidad en procura de la pluralidad en el proceso público de selección.*
- *Verificar las respuestas a las observaciones presentadas, los conceptos y evaluaciones rendidos por los comités en la etapa de evaluación de las ofertas, sin perjuicio de la autonomía otorgada a los comités estructuradores y evaluadores.*
- *Recomendar al ordenador del gasto adjudicar o declarar desiertos los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y en caso que aplique Contratación Directa, la Mínima cuantía y la selección abreviada por Bolsa Mercantil establecida en la Entidad.*
- *Revisar y firmar las actas del desarrollo de la unidad asesora.*
- *Asistir a las audiencias públicas de adjudicación.*
- *Asistir a las audiencias públicas de asignación de riesgos*

En consecuencia y al cumplirse las etapas del proceso se procedió a convocar a la Asesora de contratación, que una vez agotada las etapas del proceso y haber verificado que para el lote 1 el oferente COMERCIALIZADORA CHARALA SAS y para el lote 2 INVESIONES SUMINISTROS Y CATERING R Y G SAS , cumplen con los requisitos técnicos, jurídicos, económico/financiero y la recomendación de la Unidad Asesora, se procede a realizar la recomendación de adjudicar el proceso N° 010-002-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE" el cual se adjudicará de forma parcial, lote 1 y lote 2 por el valor del presupuesto oficial asignado a cada uno, teniendo en cuenta los valores ofertados menos el descuento del dos por ciento (2%) el cual se comprometió a ofrecer a la entidad y realizado la publicación de los precios no realizo observación alguna.

Que, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la resolución 176 del 19 de febrero de 2019 de la Dirección General,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR de forma parcial por lotes el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica **No.010-002-2025,** cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE" Por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000) Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones, así:

LOTE 1: A COMERCIALIZADORA CHARALA, con Nit: 901.376594-5 por haber cumplido con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas-financieras del pliego de condiciones, con presupuesto de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS $670.000.000 para cubrir los abastecimientos de las siguientes unidades: ***MALAMBO*** *(Batallón Biver, Cacom-*

3) ***BARRANQUILLA*** *(Batallón Policía Militar N°.2, Batallón Baser N° 2)* **SANTA MARTA** (Batallón Córdova), **CESAR: VALLEDUPAR** (Batallón la Popa, Batallón Bimur) **GUAJIRA: BUENAVISTA** (Batallón Grupo Rondón, Batallón Santa Bárbara), **ALBANIA** (Batallón Grupo Matamoros), **RIOHACHA** (Batallón Cartagena). **LA LOMA CESAR** (BITER 10) **LA MATA CESAR** (BAEEV 3)

LOTE 2: A INVERSIONES SUMINISTROS Y CATERING R Y G SAS, con Nit: 901.011.024-2, por haber cumplido con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas-financieras del pliego de condiciones, con presupuesto DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS $230000.000 para cubrir los abastecimientos de las siguientes unidades: ***MONTERIA (***BATALLON JUNIN***), CAUCASIA*** *(*BATALLON RIFLES), **URRA CORDOBA** (BATALLON BITER 11)

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3025 del 13 de enero de 2025 con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	Productos de Molinería, Almidones y Productos Derivados	900.000.000

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con lo establecido por en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Malambo, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2.025)

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

Elaboró: Abog. **Dagoberto Henao Rivera**
Técnico de Contratos

Reviso y Aprobó: Adm. Emp. **Leonar Reales Reales**
Coordinador de Contratos